



Jv- (3)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EMPRESAS APUNTOO SAS Nit. 901089914-8
RADICADO: 2021-00727-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **EMPRESAS APUNTOO S.A.S**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aporte nuevamente soporte de liquidación de intereses corrientes, por cuanto el allegado arroja un valor de \$ 11.392.265, suma distinta a la pretendida en el escrito de demanda, esto es, \$ 11.424.000.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **WILLIAM MALDONADO DELGADO** con T.P 173551 del C. S de la J., con correo: wm.juridicos@gmail.com , quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA